



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERM CASACIÓN N.º 3368-2023 APURÍMAC

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: ALTABAS KAJATT DE MILLA Maria
Del Carmen Paloma FAU 20159981216 soft
Fecha: 19/08/2026 17:24:13 Razón: RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: PRADO
SALDARRIAGA Victor Roberto
FAU 20159981216 soft
Fecha: 25/08/2026 08:38:31 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: PENA FARFAN
Saul FAU 20159981216 soft
Fecha: 26/08/2026 07:30:46 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: CAMPOS
BARRAZUELA Edith FAU
20159981216 soft
Fecha: 21/08/2026 17:24:16 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: MAITA
DORREGARAY Sara Del Pilar FAU
20159981216 soft
Fecha: 21/08/2026 16:46:08 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Secretario De Sala -
Suprema SALAS CAMPOS Pilar
Roxana FAU 20159981216 soft
Fecha: 08/09/2026 16:38:37 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

Previo para mejor resolver

De acuerdo con los recaudos que componen el expediente digitalizado, remitidos a esta Suprema Sala, se aprecia que la sentencia de vista se encuentra incompleta, pues se ha omitido enviar la parte resolutoria, lo que impide verificar qué fue lo que resolvió la Sala Superior y con ello, verificar lo que es objeto de casación. Dicha situación imposibilita realizar el control material del recurso de casación.

Por lo tanto, teniéndose en cuenta lo glosado precedentemente, previamente y para mejor resolver, se deberá requerir a la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas y Chincheros de la Corte Superior de Justicia de Apurímac que remita, en el más breve plazo, a esta Sala Suprema, la sentencia de vista de manera completa, bajo responsabilidad funcional.

AUTO DE CALIFICACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN

Lima, nueve de julio de dos mil veintiséis

AUTOS y VISTOS: los recursos de casación

interpuestos por las defensas de los encausados **Flor Magdalena Díaz Flores y Erasmo Cabeza Sickus**, contra la sentencia de vista del 5 de octubre de 2023, emitida por la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas y Chincheros de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, que declaró infundados sus recursos de apelación¹ interpuestos contra la sentencia de primera instancia del 12 de agosto de 2022, que los condenó como coautores del delito contra la libertad-trata de personas agravada, en agravio de C. V. G., a diez años de pena privativa de libertad efectiva; y fijó en S/10 000 (diez mil soles) el monto de la reparación civil, que deberán

¹ No se describe la parte resolutoria debido a que de lo remitido por la Sala Superior no se cuenta con esta parte de la sentencia de vista.

abonar de forma solidaria en favor de la parte agraviada; con lo demás que contiene.

Intervino como ponente la señora jueza suprema ALTABÁS KAJATT.

CONSIDERANDO

Primero. En el presente caso, mediante sentencia de primera instancia del 12 de agosto de 2022, se condenó a **Flor Magdalena Díaz Flores** y **Erasmus Cabeza Sickus**, como coautores del delito contra la libertad-trata de personas agravada, en agravio de C. V. G. Al ser impugnada la sentencia mencionada, en sede de alzada se emitió la sentencia de vista del 5 de octubre de 2023. Contra lo resuelto, los aludidos encausados interpusieron recurso de casación, motivo por el cual los actuados fueron elevados a esta Sala Suprema.

Segundo. Así, de acuerdo con los recaudos que componen el expediente digitalizado, remitidos a esta Suprema Sala, se aprecia que la sentencia de vista se encuentra incompleta, pues se ha omitido enviar su parte resolutive, lo que impide verificar qué fue lo que resolvió la Sala Superior y con ello verificar lo que es objeto de casación. Dicha situación imposibilita realizar el control material del recurso de casación.

Tercero. Por lo tanto, teniéndose en cuenta lo glosado precedentemente, previamente y para mejor resolver, se deberá requerir, a la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas y Chincheros de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, que remita, en el más breve plazo, a esta Sala Suprema, la sentencia de vista de manera completa, bajo responsabilidad funcional.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- I. **DECLARARON SIN EFECTO** la vista de la causa programada para el 9 de julio de 2026.
- II. **DISPUSIERON** que, **PREVIAMENTE** y para mejor resolver, requerir a la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas y Chincheros de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, remita, en el más breve plazo, a esta Sala Suprema, la sentencia de vista de manera completa, bajo responsabilidad funcional.
- III. **MANDARON** que, por Secretaría de esta Sala Suprema, se hagan las gestiones pertinentes a fin de que se cumpla con lo anotado. Luego, fíjese nueva fecha para vista de la causa. Hágase saber.

Intervino el señor juez supremo Campos Barranzuela por licencia del señor juez supremo Luján Túpez.

S. S.

PRADO SALDARRIAGA

ALTABÁS KAJATT

PEÑA FARFÁN

CAMPOS BARRANZUELA

MAITA DORREGARAY

AK/ulc